

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N°042-2018-MPC

Cañete, 31 de octubre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2018, el Informe N° 127-2018-GT-MPC de fecha 03 de julio de 2018 de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC); y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art.° 194 (modificada por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Art° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; ante ellos cabe decir, que la ordenanza es una norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción a la municipalidad y en las materias de su competencia. Es la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, de conformidad con el inc. 4 del Art. 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones al tránsito, conforme a lo establecido el literal i) del Art. 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

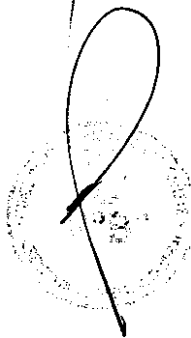
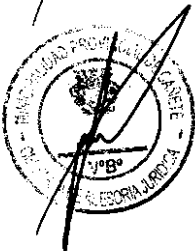
Que, el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, asimismo, el numeral 8) de la referida Ley dispone también las atribuciones para Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 127-2018-GTSV-MPC de fecha 03 de julio de 2018 e Informe N° 193-2018-GTSV-MPC de fecha 13 de setiembre de 2018, la Abg. Leyda M. Carlos Herrera - Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la MPC, presenta el proyecto de ordenanza de Beneficio No Tributario para Infracciones al Tránsito y al Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Vehicular, con la finalidad de obtener mayor recaudación tanto en la vía administrativa como en la vía coactiva;

Que, conforme a lo indicado en el informe técnico, existe una significativa cartera de deudas pendientes de pago por concepto de infracciones, tanto de papeletas al tránsito, como actas de control al transporte, que generan un alto índice de morosidad. Asimismo, con relación a los vehículos internados en el depósito municipal, en la gran mayoría permanecen sin recuperación, con el consiguiente deterioro y depreciación por el paso del tiempo independientemente que el local municipal que sirve para este fin, se encuentra totalmente saturado, recomendando se otorgue el beneficio de amnistía mediante ordenanza, a efectos de que conductores y propietarios puedan acogerse y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de Cañete. Asimismo, las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares en el depósito municipal;

Que, en ese menester, la propuesta del proyecto surge de la necesidad de crear políticas de pago de los infractores así, como disminuir los costos por derecho de depósito vehicular municipal que permitan a los propietarios y/o conductores puedan acceder al retiro de sus unidades vehiculares, en consecuencia disminuir la cartera de morosos deudores, siendo viable se proceda con la emisión de la ordenanza por el Concejo Municipal, que cuenta con las facultades y autonomía atribuidas por Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2018-GAJ-MPC de fecha 20 de julio de 2018 y el Proveído S/N de fecha 17 de setiembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), concluye entre otros: Que, de la revisión del marco legal vigente es viable que el Pleno de Concejo Municipal delibere y determine la aprobación del proyecto de ordenanza denominado "Ordenanza de Beneficio No Tributario para Infracciones al Tránsito y al Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete", teniendo en cuenta las consideraciones planteadas por el área técnica en el Informe N° 127-2018-GT-MPC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02

Ordenanza N° 042-2018-MPC

Que, con Dictamen N°02-2018-CTySV-MPC de fecha 22 de octubre de 2018, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial sugiere por **UNANIMIDAD: 1) Aprobar la Ordenanza de Beneficios No Tributario del 80% para infracciones al tránsito y al Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, impuesta hasta el día de la publicación de la Ordenanza;** y 2) Remitir el dictamen y sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal ha emitido, por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO PARA INFRACCIONES AL TRANSITO Y AL TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- DEL BENEFICIO DE INFRACCIONES

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y al transporte, impuestas hasta el día de la publicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEL BENEFICIO DE DESCUENTO

2.1.- Establecer el beneficio de descuento del 80% (OCHENTA POR CIENTO) a todas las infracciones al Tránsito y al Transporte impuesta y/o cometidas hasta el día de la publicación de la Ordenanza, siempre que los conductores y propietarios de unidades vehiculares infraccionados se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Cañete y efectúen el pago al contado y en efectivo conforme la liquidación, el presente beneficio comprende las deudas que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa, así como en la vía de ejecución coactiva.

2.2.- Establecer el beneficio del descuento del 80% (OCHENTA POR CIENTO) del monto total de las deudas no tributarias, contraídas hasta el día de la publicación de la Ordenanza, por concepto de internamiento de vehículo, en el depósito vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete y que hayan sido internado por disposición judicial fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte, hasta el día de la publicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE BENEFICIO

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

ARTÍCULO 4°.- DEUDAS EN ETAPA DE FRACCIONAMIENTO

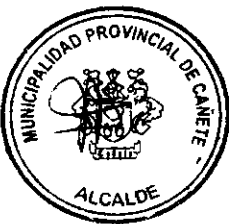
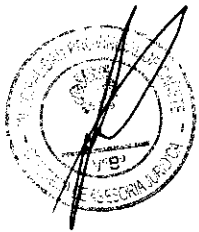
Los administrados que con anterioridad a la vigencia de la presente norma, hubiesen solicitado y/u obtenido el fraccionamiento de sus deudas, podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, importe sobre el cual deberá de realizar el descuento previsto en el Art. 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO

Los administrados para la liberación del vehículo, deberán presentar el recibo de pago de cancelación señalado en el artículo anterior, además deben de presentar los requisitos exigidos el TUPA vigente y el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese taxativamente la disposición de entrega de la unidad vehicular a su propietario. Siendo IMPROCEDENTE todo procedimiento que se presente sin los requisitos señalados.

ARTÍCULO 6°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendido toda solicitud y procedimiento de fraccionamiento de pago por las deudas contraídas hasta el día de la publicación de la Ordenanza, por concepto de infracciones al tránsito y transporte.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Dirección: Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N 03

Ordenanza N 042-2018-MPC

ARTÍCULO 7°.- REINICIO DE LA COBRANZA

Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciara la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en su totalidad, así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DEUDAS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que a la fecha de vigencia de la presente norma, se encuentra en proceso de Ejecución Coactiva, en el estado que se encuentren, pueden acogerse al descuento establecido en la presente Ordenanza, adicionalmente se exonerara de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos, que hubiera generado en el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

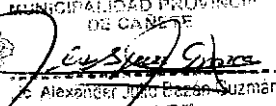
TERCERA.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dictando mediante Resolución Gerencial los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la misma.

QUINTA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete; la inmediata atención de los requerimientos de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de esta Corporación Municipal, la publicación de la misma en el portal de la entidad (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Alexander Juan Escobar Suárez
ALCALDE